

testamos la nulidad, y la repetición de daños y perjui-
cios que por dicho defecto se nos ocasionen a cuyo fin
requerimos testimonio de este Excmo. y Decreto
que a el recabare para guarda de nro dño por
su Justicia que pedimos imploramos etc.

Licdo
Die. D. Mateo Abellan

D. Antonio Bernal de
Quixos

Licdo
D. Juan Bernal de
Quixos

Otro. Del propio modo que del anterior faltan y no el
uten en el los citados Documentos, podran fal-
tar tal vez la declaracion que el Ayuntamiento
hizo en el año de mil setecientos setenta y uno
a favor de D. Juan Bernal de Quixos, como
tambien la decision que a favor de nro fabor hizo
el precedente ayuntam^{to} en el de mil setecientos seten-
ta y tres, luego con los demas que a nro fabor obran
requerimos a V. M. se busquen, se otorguen en el
dicho, y se guar. presentes para la decision de
dichos testimonios con Justicia que pedimos ut
supra, y para caso de omision, se trasladacion no
usabamos copia legalizada de este cñito
que nos surtira los efectos que haia lugar
etc. Licdo. Abellan Licdo. D. Juan Bernal
de Quixos

D. Antonio Bernal de
Quixos

Licdo
D. Juan Bernal de
Quixos

Decreto } En la Villa de Tumbilla a once dias del mes

